



elbie maravedis

SELLO QVARTO. VENTI
MARAVEDIS. ANO DE MI
SETECIENTOS Y SESEN

Y 80.

regulacion, y liquidacion en mi reino, definitivamente
de lo pronunciado, mandó, y firmó = P. J. C.
Dñ Juan Nicolas Cavallero =

La sentencia que contiene de fuedda, y pronunciada por
el S^r Lleno D^r Juan Nicolas cavallero Abogado
de los rey^s Concessos Alcalde mayor, y tenor & residencia
de esta villa, estando haciendo audiencia en la villa de
Jumilla, y Republico en ella atencion de mas de mil
Setecientos Setenta y un años. Siendo testigos D^r
Agustin Barraga, Fr^r Gomez, D^r Antonio Thomay
Avellana de los Caux, y otros vecinos de esta emprizada
villa, atodos los quales yo el suso d^r soy su conceso = Rec-
tholome Amenea de Oval entuzano = y año = cedula
vulgar =

M^r Correspondio de Conde Bononia, y su gerundacion
que el Campeche pase sobre el publico en las
casas de Alcalde de cada villa o lo que se denidas,
y que sean llevados en ellas en el dia correspondiente
ante el Conde de Alcalde de la villa, y que sea
obligado a pagar cada villa lo que se demanda,
y el Conde que cada villa demanda se mandado
a su alcalde para de la villa de Jumilla se pague
en el mes de Junio de cada año, y que se pague
tambien lo que se demande en el d^r de Agosto
y que se pague en el d^r de Septiembre, y que el d^r de Noviembre
se halle hoy dia cumplido y cumplida en la villa de Jumilla

J. M. M. S. C. P. J. C.
Recibido de don Francisco de la Torre

